



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 014 -2018-CONCYTEC-P

CONSIDERANDO:

12 FEB. 2018

Que, mediante Decreto Ley N° 17096, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 7 de noviembre de 1968, se crea el "Consejo Nacional de Investigaciones", con el objeto de promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 112, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el día 15 de junio de 1981, se aprueba la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuyo último considerando, señala que el Consejo Directivo Transitorio ha creído conveniente también modificar incluso el nombre del Consejo Nacional de Investigación por el de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

Que, el Artículo 1 de la acotada norma, dispone que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, con personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía científica, administrativa y económica;

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de julio de 2004, señala que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), cuyo Artículo 10 señala que el CONCYTEC es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Ley N° 28613, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 2005, se aprueba la Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), que determina y regula los fines, funciones y organización del CONCYTEC, adecuándolos a la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Ley N° 28303;

Que, por su parte, el Artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Asimismo dispone que para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, en atención a que se prevé la realización de actividades para la conmemoración del cincuenta (50) aniversario del CONCYTEC, resulta pertinente disponer la creación de un grupo de trabajo encargado de elaborar la "Agenda de Conmemoración del 50° Aniversario del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo, encargado de formular la "Agenda de Conmemoración del 50° Aniversario del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC".

Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo está conformado por los siguientes miembros:

- La Jefa de la Oficina de Comunicaciones y Proyección de CTel, quien la presidirá.

- La Secretaria General o su representante.
- La Directora de la Dirección de Políticas y Programas de CTel o su representante.
- El Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento o su representante.
- El Director de la Dirección de Investigación y Estudios o su representante.
- La Jefa de la Oficina General de Administración o su representante.
- El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – FONDECYT o su representante.

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la Agenda de Conmemoración del 50° Aniversario del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.
- b) Proponer iniciativas, ideas, concursos, entre otros, vinculados a Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, que refuercen la importancia de la conmemoración del 50° aniversario del CONCYTEC.

Artículo 4.- Instalación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaria Técnica está a cargo de la Oficina General de Administración, quien brindará el apoyo necesario al Grupo de Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6.- Informe Final

En un plazo no mayor de (30) días calendario, el Grupo de Trabajo deberá presentar un Informe Final a Presidencia que debe contener las propuestas de la “Agenda de Conmemoración del 50° Aniversario del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC”, así como las recomendaciones y otros aspectos que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
 Presidenta
 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
 e Innovación Tecnológica
 CONCYTEC

